

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Oficina Presupuestaria

2026/13137 Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la habilitación de un fondo extraordinario de cooperación económica, de carácter incondicionado, destinado a los municipios de Oliva, Piles, Miramar, Daimús y Bellreguard, como consecuencia de los daños ocasionados por la dana registrada durante el mes de octubre de 2026.

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación de Valencia, en sesión ordinaria de 20 de octubre de 2026, ha aprobado el siguiente acuerdo:

Exposición de Motivos

Durante los días 17, 18 y 19 de octubre de 2026, la provincia de Valencia, y de manera especialmente intensa la comarca de la Safor, ha sufrido un episodio meteorológico extraordinario provocado por una depresión aislada en niveles altos (Dana), que ha ocasionado precipitaciones torrenciales, importantes inundaciones y graves afecciones a infraestructuras, servicios públicos, viviendas, establecimientos y espacios municipales.

Entre las localidades afectadas destacan Oliva, Piles, Miramar, Daimús y Bellreguard, cuyos términos municipales han sufrido las consecuencias directas de este temporal, con acumulaciones excepcionales de agua, problemas de accesibilidad, interrupciones de servicios y situaciones que han requerido la intervención de los dispositivos de emergencia y protección civil.

La magnitud de las precipitaciones, con registros superiores a los 600 litros por metro cuadrado en Oliva durante el episodio, da cuenta de la excepcionalidad de lo ocurrido y de la presión extraordinaria que estos fenómenos ejercen sobre las infraestructuras y los recursos municipales.

Las inundaciones han puesto de manifiesto, una vez más, la vulnerabilidad de determinados núcleos urbanos y zonas costeras frente a episodios meteorológicos extremos, así como la necesidad de disponer de mecanismos de respuesta institucional capaces de actuar con rapidez y eficacia.

A las consecuencias materiales del temporal se añade el impacto humano, social y económico sobre las poblaciones afectadas. Las actuaciones de emergencia, el achique de agua, la limpieza de calles y espacios públicos, la retirada de residuos, la reparación de instalaciones y la recuperación de la normalidad exigen un esfuerzo económico extraordinario por parte de los ayuntamientos.

Estos municipios se encuentran ante la necesidad de asumir gastos imprevistos y urgentes que no estaban contemplados en sus presupuestos ordinarios y que pueden comprometer su capacidad para continuar prestando con normalidad los servicios públicos esenciales.



Los ayuntamientos constituyen la administración más próxima a la ciudadanía y la primera institución a la que recurren los vecinos y vecinas en situaciones de emergencia. Por ello, resulta imprescindible que cuenten con recursos económicos suficientes para adoptar decisiones inmediatas, atender las prioridades detectadas y responder a las necesidades reales de sus respectivos municipios.

En este contexto, la Diputación de Valencia, como institución provincial cuya función esencial es la asistencia y cooperación económica, jurídica y técnica con los municipios, debe disponer de instrumentos extraordinarios de apoyo ante situaciones de especial gravedad.

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a las diputaciones provinciales competencias de asistencia y cooperación económica con los municipios, especialmente con aquellos de menor capacidad económica y de gestión.

Asimismo, el principio de autonomía local exige que las entidades municipales puedan establecer sus prioridades de gasto y gestionar sus recursos atendiendo a las necesidades específicas de su territorio.

Precisamente por ello, el carácter incondicionado de la aportación constituye un elemento esencial de esta propuesta.

Frente a otras líneas de subvenciones finalistas, vinculadas a proyectos concretos y sometidas a procedimientos de solicitud y justificación específicos, una aportación extraordinaria incondicionada permite reforzar la capacidad financiera municipal, reducir cargas administrativas y facilitar una respuesta más ágil.

Los municipios afectados presentan realidades territoriales, necesidades y prioridades distintas. Por tanto, resulta adecuado que sean sus propios gobiernos locales quienes, desde el conocimiento directo de la situación, determinen el destino de los recursos recibidos, dentro del marco legal de sus competencias y obligaciones presupuestarias.

Además, la excepcionalidad de los daños aconseja que esta financiación tenga un carácter adicional y complementario, sin detracer recursos de los fondos ordinarios de cooperación municipal ni condicionar la percepción de otras ayudas procedentes de la Generalitat Valenciana, la Administración General del Estado o cualquier otra institución.

La Diputación de Valencia debe garantizar que las consecuencias de una emergencia meteorológica no se traduzcan en un deterioro de la suficiencia financiera de los municipios afectados ni en una reducción de los servicios que reciben sus vecinos y vecinas.

La solidaridad intermunicipal, la cohesión territorial y la igualdad de oportunidades en el acceso a los servicios públicos deben constituir principios fundamentales de la actuación provincial.

Por todo ello, se plantea la creación de una dotación económica extraordinaria de 750.000 euros, destinada específicamente a reforzar la financiación de los ayuntamientos de Oliva, Piles, Miramar, Daimús y Bellreguard, mediante una fórmula de distribución incondicionada que garantice su disponibilidad en el menor plazo posible.



Esta medida permitirá acompañar la recuperación de las localidades afectadas y reforzar la autonomía de sus corporaciones municipales para afrontar las consecuencias del temporal.

Propuesta de Acuerdos:

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Diputación de Valencia la adopción de los siguientes:

Primero. Creación de una dotación económica extraordinaria.

Instar a la Diputación de Valencia a habilitar, con carácter urgente, a financiar con remanentes, una dotación presupuestaria extraordinaria por importe total de 750.000 euros, destinada a los municipios de Oliva, Piles, Miramar, Daimús y Bellreguard, afectados por las inundaciones ocasionadas por la Dana de octubre de 2026.

Segundo. Carácter incondicionado de los recursos.

Establecer que estas aportaciones tengan carácter incondicionado, mediante el instrumento jurídico-presupuestario que resulte procedente, respetando la autonomía municipal y permitiendo a los ayuntamientos determinar libremente sus prioridades de gasto dentro de sus competencias y de la normativa aplicable.

Tercero. Distribución de los fondos.

Proponer la siguiente asignación económica extraordinaria:

<u>Municipio</u>	<u>Aportación</u>
Oliva	150.000 €
Piles	150.000 €
Miramar	150.000 €
Daimús	150.000 €
Bellreguard	150.000 €
TOTAL	750.000 €

La distribución igualitaria responde al objetivo de establecer una primera respuesta de cooperación extraordinaria, sin perjuicio de posteriores actuaciones diferenciadas en función de la valoración definitiva de los daños.

Cuarto. Tramitación urgente y disponibilidad inmediata.

Instar a los servicios económicos y jurídicos de la Diputación de Valencia a tramitar, con la máxima celeridad legalmente posible, las modificaciones presupuestarias, informes y actuaciones administrativas necesarias para hacer efectiva esta aportación.

Quinto. Compatibilidad y adicionalidad de las ayudas.

Establecer que la financiación extraordinaria propuesta sea adicional a las aportaciones ordinarias que reciben los municipios y compatible, en los términos



legalmente aplicables, con las restantes medidas de cooperación y asistencia promovidas por otras administraciones públicas.

En ningún caso su concesión deberá implicar una reducción de los fondos ordinarios de cooperación municipal correspondientes a estas localidades.

Sexto. Asistencia técnica y valoración de daños.

Reforzar los mecanismos de asistencia técnica, jurídica y económica de la Diputación a disposición de los ayuntamientos afectados, para facilitar la evaluación de los daños, la tramitación de expedientes y la planificación de actuaciones de recuperación y prevención.

Séptimo. Traslado de los acuerdos.

Dar traslado de los presentes acuerdos a los ayuntamientos de Oliva, Piles, Miramar, Daimús y Bellreguard, así como a los servicios competentes de la Diputación de Valencia, para su conocimiento y efectos oportunos.

Por todo lo cual, se publica este anuncio para conocimiento general.

València, 22 de octubre de 2026.—La diputada del Área de Hacienda, Laura Sáez Martínez.

